



Nit 800.220.575-9

*Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sitio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org*

RESOLUCIÓN No. 578

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y ALCANCES AL REGLAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA

La Junta Directiva del Fondo de Empleados y Funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura y La Rama Judicial – “**FONJUDICATURA**”, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial al literal I del artículo 58 del Estatuto y

CONSIDERANDO:

Que existe el Reglamento de Crédito y Cartera de Fonjudicatura, aprobado por la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva podrá establecer los procedimientos en relación a las modalidades, monto, plazo, reciprocidad de los créditos, las tasas de interés de colocación y garantías.

Que Fonjudicatura dentro de su objeto social tiene como objetivos generales, contribuir a elevar el nivel económico, social, educativo y cultural de los asociados y familiares.

Que la situación económica que se vive actualmente requiere que las organizaciones solidarias sean líderes en el ofrecimiento de soluciones.

Que Fonjudicatura quiere ser aliado de sus asociados para ayudarlos a cumplir sus sueños y metas de forma oportuna, pronta y a tasas competitivas del mercado.

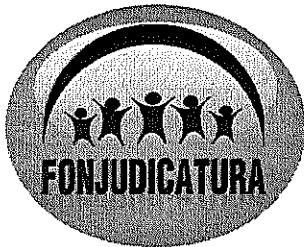
Que Fonjudicatura tiene como política expandir su base social para llegar a más servidores judiciales, mediante la creación de líneas de crédito atractivas que estimulen la vinculación al Fondo y la cultura del ahorro, con el fin de alcanzar las metas familiares.

Que Fonjudicatura cuenta con asociados pensionados con la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” y con el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional “FOPEP”.

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Para la aprobación de un crédito al asociado, Fonjudicatura deberá previamente verificar que la sumatoria de los créditos, incluyendo el solicitado, no sea superior a los ciento cuarenta (140) S.M.M.L.V.



Nit: 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sitio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

Resolución No. 578 del 31 de marzo de 2025

Página No. 2

PARAGRAFO: Los créditos solicitados por las modalidades de crediprimas no estarán sujetos a esta condición.

ARTÍCULO 2º. Para que un asociado pueda renovar sus créditos, deberá haber cancelado como mínimo un diez (10%) de las cuotas en la forma de pago pactado.

ARTÍCULO 3º. El Gerente General queda facultado para aprobar créditos hasta por el monto de treinta (30) S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 4º. El Comité de Crédito queda facultado para aprobar los créditos superiores a los treinta (30) S.M.M.L.V. y hasta ciento cuarenta (140) S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 5º. Los asociados o particulares funcionarios o empleados de las Entidades relacionadas en el Artículo 12 del Estatuto de Fonjudicatura, solo podrán ser deudores solidarios hasta en dos (2) obligaciones en forma simultánea, siempre y cuando la sumatoria del saldo de las mismas (incluido el préstamo que se encuentren tramitando) no exceda los ciento cuarenta (140) S.M.M.L.V.

PARAGRAFO 1: Para el caso de los asociados la sumatoria del saldo de sus obligaciones y de las que actúa como deudor solidario no podrá exceder los ciento cuarenta (140) S.M.M.L.V.

PARAGRAFO 2: Los asociados podrán tener créditos hasta una sumatoria no superior a los ciento cuarenta (140) S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 6º. El asociado a Fonjudicatura tendrá la oportunidad de adquirir préstamos, de acuerdo con el tiempo de afiliación, con base en el siguiente cuadro:

Tiempo Afiliación en meses		Monto Máximo para solicitud de crédito		Plazo en meses	
De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
-	6	30% de 1 S.M.M.L.V.	18 S.M.M.L.V.	1	24
7	12	30% de 1 S.M.M.L.V.	37 S.M.M.L.V.	1	36
Mayor a 12		30% de 1 S.M.M.L.V.	140 S.M.M.L.V.	1	72

PARAGRAFO 1: Adicional al tiempo de afiliación y el monto máximo para las solicitudes de crédito descritas anteriormente, se deberá tener en cuenta también los plazos y condiciones establecidas para cada una de las diferentes modalidades de crédito descritas en la presente resolución.

PARAGRAFO 2: La tarjeta débito Afinidad de Fonjudicatura; (Crédito Rotativo) tiene un plazo de 36 meses y su cupo será asignado por la Gerencia General, de acuerdo a la capacidad de descuento nominal, tipo de nombramiento, resultado a la consulta en las centrales de riesgos y los ingresos que demuestre el asociado, sin superar los quince millones de pesos moneda corriente (15.000.000).



Nit: 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sitio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

Resolución No. 578 del 31 de marzo de 2025

Página No. 3

PARAGRAFO 3. El funcionario o empleado recién afiliado a Fonjudicatura puede acceder a las líneas de crédito; siempre y cuando realice el pago de la primera cuota de aportes que como mínimo será del 3% de su ingreso salarial, o de su ingreso como pensionado o independiente, según sea el caso, para ser asociado.

PARAGRAFO 4. La Junta Directiva podrá estudiar y decidir frente a las solicitudes de créditos que se encuentran por fuera de la presente resolución, contemplando la modalidad, plazo, monto y garantías.

PARAGRAFO 5. Para todos los efectos y en todo caso, el crédito denominado Crediafiliación, será otorgado con autonomía del Gerente General del Fondo de Empleados o quien haga sus veces, siempre bajo los parámetros y condiciones estipulados en el Artículo 13, de esta misma Resolución.

ARTÍCULO 7º. Cuando un Asociado obtenga un crédito respaldado con parte de sus aportes y ahorros, podrá disponer de otras líneas o modalidades de crédito, siempre y cuando exista garantía y reciprocidad para aquellas modalidades de crédito que lo exigen en la presente resolución.

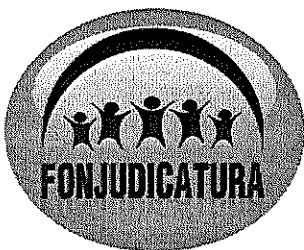
ARTÍCULO 8º. Fonjudicatura podrá prestar el valor faltante para cumplir con la reciprocidad a los asociados que no cuenten con aportes más ahorros suficientes para la base requerida para la solicitud del crédito.

ARTÍCULO 9º. Cuando la aseguradora manifieste que no acepta la asegurabilidad del deudor principal, o cuando este declare no aceptar el seguro, se deberá informar por escrito al asociado deudor solidario, para que proceda a subsanar la observación de la aseguradora.

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento o interdicción del deudor solidario sus aportes y ahorros continuaran como respaldo del préstamo, los cuales serán devueltos a los beneficiarios del deudor solidario una vez el deudor principal haya cambiado la garantía.

ARTÍCULO 10º. Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Reglamento de Crédito, Capítulo IV, Administración, Artículo 11, literal f; el Asociado podrá solicitar cruce parcial de ahorros con sus deudas cuando haya cancelado como mínimo un diez (10%) de las cuotas en la forma de pago pactado, hasta un 100% del valor de los ahorros permanentes que superen la sumatoria de los préstamos, siempre y cuando los aportes y ahorros permanentes respalden sus deudas totales o por apalancamiento según condiciones de cada modalidad de crédito y de la reciprocidad crediticia como deudor solidario.

PARAGRAFO 1: El Fondo de empleados previa comunicación al asociado puede abonar en forma autónoma de sus ahorros a las obligaciones en caso de mora superior a treinta (30) días, dejando la reciprocidad de sus obligaciones según reglamento de crédito y cartera. La modalidad tarjeta débito afinidad (crédito rotativo), quedará automáticamente bloqueada hasta su normalización por nómina o pago voluntario de las cuotas atrasadas de sus obligaciones.



Nit: 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sitio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

Resolución No. 578 del 31 de marzo de 2025

Página No. 4

PARAGRAFO 2: El Fondo de empleados puede realizar cruce total de sus ahorros a las obligaciones en mora de las modalidades de crédito autónomo y credi70mas, una vez cumplido el plazo mencionado en el parágrafo anterior.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTICULO 11º. Los asociados que soliciten créditos deberán actualizar sus datos personales como mínimo una (1) vez al año, utilizando el formato de actualización de datos dispuesto por FONJUDICATURA.

PARÁGRAFO: Los asociados deberán actualizar los datos con las solicitudes de crédito y/o informar cuando corresponda el cambio de domicilio, de correos electrónicos, de entidad pagadora, el cargo desempeñado, entre otros.

ARTICULO 12º. Generalidades de las modalidades de crédito:

1. Ser asociado hábil de Fonjudicatura.
2. Reciprocidad decima (10) parte del monto solicitado. En caso de no tenerla, se debe consignar o anexar carta autorizando el descuento de la base requerida para el valor solicitado.
3. Tener capacidad de descuento nominal o de pago, para los independientes no remunerados se acredita con la certificación expedida por Contador Público relacionando sus ingresos y egresos.
4. Diligenciar los documentos requeridos para el crédito:
 - a. Solicitud de crédito.
 - b. Pagaré y carta de instrucciones.
 - c. Autorización Ley No. 1527 de 2012.
 - d. Póliza de seguro vida deudores.
 - e. Afianzamiento Fondo de Garantías (aceptación de la garantía y autorización).
 - f. Resolución de nombramiento.
 - g. Certificación bancaria vigente.
5. Anexar fotocopia de los dos (2) últimos desprendibles de nómina y certificación laboral no mayor a 30 días de expedición.
6. Presentar calificación tipo (A) frente a la consulta a central de riesgo y NO presentar cartera castigada con ninguna entidad.
7. En caso de tener calificación diferente a tipo (A), el Gerente (la Administración) podrá autorizar su colocación previo estudio y con una tasa de interés definida por la matriz diferencial de tasa.
8. No presentar embargo en el desprendible de nómina. Los créditos por las modalidades de crediprimas, autónomo, credi70mas y crediexpress no estarán sujetos a esta condición.
9. Todo asociado podrá respaldar la solicitud de crédito con un deudor solidario, siempre que cumpla con las condiciones y el reglamento de Fonjudicatura.
10. Los deudores que se encuentren en carrera administrativa o judicial podrán remplazar la figura de fianza, con un deudor solidario.
11. El deudor solidario (codeudor) debe presentar capacidad de descuento según reglamento de Fonjudicatura.



Nit: 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sitio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

Resolución No. 578 del 31 de marzo de 2025

Página No. 5

12. En caso que el asociado presente reportes negativos o cartera(s) castigada(s), será sometido a estudio previo, para que la instancia de aprobación según las atribuciones de esta Resolución, analice la viabilidad de su aprobación midiendo el riesgo crediticio.
13. Cuando un asociado solicite un crédito y este tenga reportes negativos o carteras castigadas del sector financiero o sector real se incrementará hasta en tres décimas (0,3%) la tasa del crédito en trámite; sin superar la tasa de usura vigente.
14. Los asociados según su perfil crediticio y con nombramiento en provisionalidad podrán acceder a préstamos que no excedan los once (11) S.M.M.L.V., según estudio.
15. Cuando el afianzamiento no cubre al deudor; solo se le prestará hasta 130% del valor de los aportes y ahorros que tenga al momento de la solicitud.
16. Sujeto a condiciones y restricciones por Fonjudicatura. Así mismo el derecho de colocación.

ARTICULO 13°. A continuación, se relacionan las modalidades de crédito aprobadas por FONJUDICATURA, así como las tasas de interés, montos, plazos y condiciones especiales para cada una:

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
General	Desde 1,4% NM, Equivalente al 18,16% EA	Desde el 30% de 1 SMMLV hasta 140 SMMLV	Hasta 72 (según tiempo de afiliación en meses)	*En caso de que el pago se realice por ventanilla, deberá aportar los documentos en los cuales se pueda verificar los ingresos para el pago de la respectiva cuota mensual que se acredita con la certificación expedida por Contador Público relacionando sus ingresos y egresos. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado.

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
Compra de Cartera Externa	Desde 1,2% NM, Equivalente al 15,39% EA	Desde 1 SMMLV hasta 140 SMMLV	Hasta 84	*El desembolso se realiza directamente a nombre de la entidad a la cual se le recoge el crédito, sin saldo a favor del asociado. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado. *Tener capacidad de descuento por nómina o de la pensión. *Solicitar codeudor solidario a partir de 50 SMMLV, en caso de no tener el afianzamiento. *Modalidad de pago por nómina, o débito automático en los casos en que Fonjudicatura no cuente con el código de descuento en la entidad pagadora

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
Educativo		Hasta el valor de la matrícula		*Anexar orden de matrícula o recibo para pago, expedido por la respectiva institución educativa. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado. *Si el crédito no es para el asociado se requiere documento que demuestre el parentesco en primer grado de consanguinidad y primero en civil: esposo(a), compañero(a).



Nit: 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sitio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

Resolución No. 578 del 31 de marzo de 2025

Página No. 6

	Desde 1,0% NM Equivalente al 12,68% EA.	+ 30% de 1 SMMLV para útiles	Hasta 24	*Se desembolsa directamente a la institución educativa, cuando solicita el 30% para útiles será girado al asociado. * Permite recoger créditos únicamente para su misma modalidad. *El plazo se autoriza de acuerdo al tipo de estudio para el cual se tramita el crédito, según la siguiente distribución, así: <table><tr><th colspan="2">PLAZO MESES</th><th>TIPO DE ESTUDIOS</th></tr><tr><td>1</td><td>12</td><td>Colegios, técnicos</td></tr><tr><td>1</td><td>18</td><td>Tecnológicos, pregrado y postgrado</td></tr><tr><td>1</td><td>24</td><td>Maestrías</td></tr></table>	PLAZO MESES		TIPO DE ESTUDIOS	1	12	Colegios, técnicos	1	18	Tecnológicos, pregrado y postgrado	1	24	Maestrías
PLAZO MESES		TIPO DE ESTUDIOS														
1	12	Colegios, técnicos														
1	18	Tecnológicos, pregrado y postgrado														
1	24	Maestrías														

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
Autónomo	Desde el 1.0% NM, equivalente al 12,68% EA	Hasta 130% del valor de los aportes y ahorros	Hasta 72 meses	*Se presta el total de los aportes y ahorros más un 30%. *Los saldos a favor (ahorros + aportes) son la garantía del crédito. * No aplica para recoger cartera o para refinanciar créditos de Fonjudicatura de un interés más alto. *Para los asociados independientes o en descongestión, solo se presta hasta el total de los aportes y ahorros. *No aplicará afianzamiento, cuando el asociado respaldo el crédito con sus aportes y ahorros permanentes.

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
Tarjeta Fonjudicatura (Crédito Rotativo)	Desde 1.4% NM Equivalente al 18,16% EA	Hasta 15 Millones	Hasta 36 meses	*Llevar más de seis (6) meses como empleado o funcionario de las entidades relacionadas en el artículo 12 del Estatuto de Fonjudicatura. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado.
	INCREMENTO DE CUPO (Depende de la capacidad de endeudamiento y sin superar los 15 Millones)			*Llevar más de seis (6) meses con la tarjeta de Fonjudicatura.

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
Crediprimas (Servicios, Productividad, Navidad)	Desde 1,4% MA, Equivalente al 18,43% EA	Hasta el valor causado	Único pago según corresponda	*Hasta el valor causado. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado.

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
Crediafiliación	Desde 1,4% NM, Equivalente al 18,16% EA	Desde (2) SMMLV hasta 25 SMMLV	Hasta 60 meses	*Aplica vinculación laboral y Pensionados, por una única vez. *Reciprocidad del 5% del monto solicitado. *Requiere el pago del primer aporte con el objeto que sea considerado Asociado hábil. El aporte no podrá ser descontado del valor solicitado. *Modalidad de pago por nómina, o débito automático en los casos en que Fonjudicatura no cuente con el código de descuento en la entidad pagadora.



Nit: 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sitio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

Resolución No. 578 del 31 de marzo de 2025

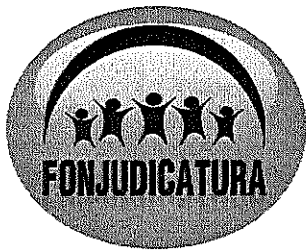
Página No. 7

				*Los asociados que cuentan con antigüedad en el fondo, sin importar el tiempo, podrán acceder a esta modalidad de crédito por una única vez, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas y no haya presentado mora en su comportamiento de pago con Fonjudicatura.
--	--	--	--	--

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
Crédimpuestos	Desde 1,4% NM, Equivalente al 18,16% EA	Desde 30% de 1 SMMLV hasta 10 SMMLV	Hasta 12 (según tiempo de afiliación en meses)	*Formulario pago de impuesto, en caso de que el bien al cual se le cancelará el impuesto no sea del asociado, anexas documento que acredite parentesco primero o segundo grado de consanguinidad. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado.

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
Crédimejoras	Desde 1,4% NM, Equivalente al 18,16% EA	Desde 30% de 1 SMMLV hasta 10 SMMLV	Hasta 36 (según tiempo de afiliación en meses)	*Certificado de libertad del inmueble al cual se le realizarán las mejoras (sin anotaciones, embargos, gravámenes, hipotecas, sin patrimonio de familia o afectación de vivienda, etc.) y una fecha de expedición no mayor a 30 días. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado. * Si el inmueble al cual se le van a realizar las mejoras no es de propiedad del asociado se deberá anexar el documento que acredite el parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad.

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
Crédihipoteca	Desde 1,4% NM, Equivalente al 18,16% EA	Desde 30% de 1 SMMLV hasta 140 SMMLV	Hasta 144 (según tiempo de afiliación en meses)	*En caso de que el pago se realice por ventanilla, deberá aportar los documentos en los cuales se pueda verificar los ingresos para el pago de la respectiva cuota mensual que se acredita con la certificación expedida por Contador Público relacionando sus ingresos y egresos. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado. *El Valor del inmueble que se desea dar en garantía debe ser como mínimo el 140% del valor solicitado en préstamo, tomado del mayor valor del avalúo catastral y avalúo comercial del último año. *Seguro por la obligación a favor del fondo. *Se realizará hipoteca en primer grado. Los gastos ocasionados por el avalúo de predio, la hipoteca, el registro y la cancelación de la misma correrán a cargo del asociado. *Formulario pago de impuesto predial que debe corresponder a la vigencia en la cual se tramita el crédito, así como los demás documentos que se requieran para la hipoteca (escritura, certificado de libertad no mayor a 30 días, etc.). *En caso de que el inmueble dado en garantía no sea del asociado, se deberá aportar el documento que demuestre el



Nit: 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sitio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

Resolución No. 578 del 31 de marzo de 2025

Página No. 8

				primer grado de consanguinidad o primero afinidad. *Estará sujeto a la disponibilidad de recursos que Fonjudicatura tenga destinado para esta modalidad de crédito y conforme a la documentación requerida.
--	--	--	--	--

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
Crédi70mas	La más baja del portafolio	Hasta el monto de Ahorros + Aportes	Hasta 72 (según tiempo de afiliación en meses)	*Asociados que NO tienen obligaciones. *Asociados que cuentan con aportes sociales y ahorros permanentes. *Aplica para cuando el asociado requiere la totalidad de sus ahorros permanentes en un monto superior al reintegro parcial establecido en el Acuerdo 006 de 2022. *Para los independientes no remunerados se acredita con la certificación expedida por Contador Público relacionando sus ingresos y egresos.

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
CrédiCarrera	Desde 1,4% NM, Equivalente al 18,16% EA	Desde 1 SMMLV hasta 45 SMMLV	Hasta 72 (según tiempo de afiliación en meses)	*Aplica para los asociados de carrera judicial y administrativa descritos en el artículo 12 del Estatuto de Fonjudicatura. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado. *No necesita afianzamiento, ni deudor solidario.

Modalidad	Tasas	Valor	Plazo en meses	Condiciones especiales
Crédito Solidario	Desde 1,6% NM, Equivalente al 20,98% EA	Desde el \$500.000 hasta el valor del salario básico mensual, ingreso mensual certificado para independientes o mesada pensional	Hasta el 18	*Para asociados con antigüedad continua de un (1) año o menos de afiliación. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado. *Llevar como mínimo dos (2) meses como empleado o funcionario de la entidad relacionada en el artículo 12 del Estatuto de Fonjudicatura.
	Desde 1,4% NM Equivalente al 18,16% EA	Para asociados antiguos desde \$500.000 hasta por el valor del salario básico mensual más bonificación; ingreso mensual certificado para independientes, o mesada pensional		*Para asociados con más de un (1) año de afiliación continua. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado.



Nit: 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sitio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

Resolución No. 578 del 31 de marzo de 2025

Página No. 9

Modalidad	Tasa NMV	Valor	Plazo en meses	Condiciones
Credipensión (Libre Inversión)	Desde 1,4% NM, Equivalente al 18,16% EA	Desde 1 SMMLV hasta 60 SMMLV	Desde 6 meses hasta los 60 meses	*Ser asociado hábil de Fonjudicatura. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado. *Diligenciar los documentos requeridos para el crédito (solicitud, pagaré, carta de instrucciones, póliza de seguro vida deudores, afianzamiento, autorización de descuento según el fondo de Pensiones, entre otros). *Capacidad de pago de parte del fondo de pensiones. *Para pago por ventanilla debe demostrar los ingresos requeridos. *Edad: Antes de los 70 años. *Calificación en centrales de riesgos tipo (A), y NO presentar cartera castigada. *Puede realizar abonos extraordinarios. *No presentar mora con el Fondo mayor a 30 días durante el último año. *Sujeto a condiciones y restricciones por Fonjudicatura.

Modalidad	Tasa NMV	Valor	Plazo en meses	Condiciones
Creditecnología (Libre Inversión)	Desde el 1.0% NM, equivalente al 12,68% EA	Desde 1 SMMLV hasta 6 Millones	Desde 6 meses hasta los 36 meses	*Ser asociado hábil de Fonjudicatura. *Reciprocidad del 10% del monto solicitado. *Diligenciar los documentos requeridos para el crédito (solicitud, pagaré, carta de instrucciones, póliza de seguro vida deudores, afianzamiento, autorización de descuento según el fondo de Pensiones, entre otros). *Capacidad de pago por nómina. *Para pago por ventanilla debe demostrar los ingresos requeridos. *Calificación en centrales de riesgos tipo (A), y NO presentar cartera castigada. *Adjuntar factura hasta 60 días de la compra o cotización del valor del equipo, este crédito está sujeto a verificación de la Gerencia. *Sujeto a condiciones y restricciones por Fonjudicatura.

ARTICULO 14º. SANCIONES: Los asociados que ejerzan presión indebida, irrespeto o amenaza a los empleados, a los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Crédito y Gerencia del Fondo, para lograr la aprobación del crédito por fuera de las normas establecidas en la presente resolución, constituirá causal de mala conducta, sancionables conforme al Estatuto del Fondo y a la Ley.

PARAGRAFO: Las solicitudes de crédito que presente falsedad o engaño en la documentación o en los certificados que se anexan, serán comunicadas a la Junta Directiva y al Comité de Control Social para que se apliquen las sanciones correspondientes al asociado.



Nit: 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sitio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

Resolución No. 578 del 31 de marzo de 2025

Página No. 10

La presente Resolución rige a partir de fecha de aprobación y deroga la Resolución No. 575 del 13 de enero de 2025, y disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 15°. APROBACION DE LA RESOLUCION: La presenta resolución fue aprobada en la reunión ordinaria de la Junta Directiva según Acta No. 483 del 31 de marzo de 2025 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE., Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 31 días del mes de marzo de 2025.

En constancia firman,

LUIS EDUARDO DELGADO
Presidente

PEDRO NEL CORREDOR BENITEZ
Secretario